

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE TERUEL



BOP TE Número 65

8 de abril de 2015

SUMARIO

	Página
ORGANISMOS OFICIALES	
Subdelegación del Gobierno en Teruel.....	2
ADMINISTRACIÓN LOCAL	
Ayuntamientos	
Teruel	3
Gerencia Municipal de Urbanismo de Teruel.....	3
Utrillas.....	6
Torres de Albarracín.....	7
Calanda	8
Pozuel del Campo y Orihuela.....	10
Crivillén	12
Mas de las Matas, Allepuz y Valdealgorfa	14
Alfambra	15
Exposición de documentos	16
NO OFICIAL	
Comunidad de Regantes San Isidro de Vinaceite	16

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL
Avda. Sagunto, 46, 1º, Izda. - 44071 TERUEL
Tel. Y Fax: 978647401

Correo=e: boletin@dpteruel.es web: http://bop.dpteruel.es

BOLETÍN OFICIAL
Franqueo Concertado
44000003/14

«NOMBRE»
«DIRECCIÓN»
«CPPOBLACIÓN» «PROVINCIA»

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN TERUEL

Núm. 63.347

JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL DE TERUEL

A los efectos previstos en la Ley General Electoral y para las elecciones a celebrar el día 24 de mayo de dos mil quince, se hace saber que en reunión celebrada el tres de abril, esta Junta Electoral provincial ha quedado constituida de la siguiente forma:

Presidenta: Ilma. Sra. D^a María Teresa Rivera Blasco.

Vocales: Ilmos. Sres. D. Fermín Hernández Gironella

D^a María de los Desamparados Cerdá Miralles

Secretaria: D^a María Teresa García-Denche Navarro.

En Teruel, a seis de abril de dos mil quince.-La Presidenta, M^a Teresa Rivera Blasco.

Núm. 63.349

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE ALCAÑIZ

Remito el presente a Vd. a fin de poner en su conocimiento y hacer constar que a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14.1 de la LOREG y para su posterior PUBLICACIÓN EL EL BOP, la composición de la Junta Electoral de Zona de Alcañiz para las elecciones municipales y autonómicas convocadas por Real Decreto 233/2015 de 30 de marzo de 2015 es:

PRESIDENTA: Dña. Amaya María Pascual Vidal.

VOCALES JUDICIALES: Dña. Sara Cristina García Casanova

D. Miguel Ángel Aguilar Esteban.

SECRETARIO: D. Alfredo Castro Sauras.

Alcañiz, a 3 de abril de 2015.- Secretario de la Junta Electoral, Alfredo Castro Sauras.

Núm. 63.350

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE CALAMOCHA

Comunico a V.S. que en el día de hoy ha quedado constituida al Junta Electoral de Zona de Calamocha, compuesta de la siguiente forma:

PRESIDENTE: D. PEDRO SANTIAGO GIMENO FERNÁNDEZ.

VOCALES JUDICIALES: - D^a ROSA CUERVA MARTÍNEZ

- D. ANGEL PASCUAL ARANDA MORENO

SECRETARIO: D. JOAQUÍN SÁNCHEZ ORDOVAS.

En Calamocha, a 3 de abril del 2015.- El Presidente de la Junta, (ilegible).

Núm. 63.348

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE TERUEL

A los efectos de lo dispuesto en el art. 14.1 de la LOREG se hace constar la composición de los miembros que inicialmente componen la Junta Electoral de Zona de Teruel, para las Elecciones Locales 2015, convocadas por Real Decreto 233/15, de 15 de marzo, de la Presidencia del Gobierno:

PRESIDENTE. D. JUAN JOSÉ CORTÉS HIDALGO

SECRETARIO: D^a SUSANA AQUILLUÉ SEBASTIÁNVOCALES JUDICIALES: D^a AMPARO MONGE BORDEJÉ

D. JERÓNIMO CANO DE LASALA

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en el art. 14.3 de la LOREG.

En Teruel, a 3 de abril de 2015.-La Secretario de la Junta Electoral de la Zona de Teruel, D^a Susana Aquillué Sebastián.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Núm. 63.248

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL

Servicios Sociales

ANUNCIO del Ayuntamiento de Teruel, relativo a la adhesión al convenio suscrito entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza, para la prevención del absentismo escolar.

Conforme a lo dispuesto en la cláusula undécima del convenio marco de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza, para la prevención del absentismo escolar, suscrito el 15 de octubre de 2013; y publicado mediante Orden del Consejero de Presidencia y Justicia, de 5 de diciembre de 2013, en el "Boletín Oficial de Aragón", número 253, de 27 de diciembre de 2013, se hace pública la adhesión del Ayuntamiento de Teruel al mismo según acuerdo adoptado por su Junta de Gobierno en sesión de 20 de octubre de 2014, y posterior aceptación por acuerdo de la Comisión de seguimiento del convenio marco.

Teruel, 19 de marzo de 2015.- El Alcalde, Manuel Blasco Marqués.

Núm. 63.234

GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DE TERUEL

En el seno del expediente N^o. 16/2015/DCONS-GU, instruido en relación con las condiciones de seguridad y posible ruina del inmueble sito en POLIGONO 602, PARCELA 102, cuyos propietarios son DOMINA CEBRIAN CEBRIAN, HEREDEROS DE JOSE GOMEZ, JUAN GORRIZ CEBRIAN Y HEREDEROS DE JOSE BERNABE CEBRIAN GARGALLO, con fecha 19 de marzo de 2015 se ha intentado notificar el Decreto N^o 218/2015, dictado por la Vicepresidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo con fecha 18 de marzo de 2015, sin que se haya podido practicar dicha notificación.

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el apartado 1^o del presente artículo, o bien intentada la notificación, no se hubiera podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio conocido y en el Boletín Oficial de la Provincia según cual sea la Administración de la que proceda el acto a notificar y el ámbito territorial del órgano que lo dictó.

De esta manera, se notifica a HEREDEROS DE JOSE BERNABE CEBRIAN GARGALLO, el contenido de la parte dispositiva del Decreto N^o 218/2015, dictado por la Vicepresidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Primero.- Declarar el estado de ruina inminente y la necesidad de derribo, del inmueble sito en Polígono 602 parcela 102 (Referencia Catastral 44900A602001020000GY), por encontrarse la estructura de la edificación gravemente dañada y en situación de agotamiento, amenazando derruirse de modo inminente, con peligro para la seguridad pública.

Todo ello en los términos descritos en el Informe de los Servicios Técnicos.

Segundo.- Ordenar a los propietarios del inmueble referido, por urgencia justificada, las siguientes actuaciones:

- Se deberá proceder al derribo de los restos de la edificación existente por estar en situación de ruina.
- Limpieza y desescombro del solar, dejando el terreno en talud natural.

Las obras deberán ser dirigidas y supervisadas por técnico competente. Deberán tomarse las medidas preventivas destinadas a no ocasionar daños en la vía pública, ni en los edificios colindantes.

Al inicio de las obras, se deberá presentar hoja de encargo en la que se especifique el técnico que llevará la dirección facultativa de las obras y la coordinación en materia de seguridad y salud, y al final de las obras, se deberá presentar certificado final de obra del técnico competente, dicha documentación deberá estar visada por el colegio profesional correspondiente.

Se deberá cumplir con lo dispuesto en los artículos 10, 11.1.a y 11.1.c y Anexo IV del Real Decreto 1627/1997, de 24 de Octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción; y demás normativa aplicable en materia de prevención de riesgos laborales.

Será por cuenta de la empresa adjudicataria tomar todas las medidas de seguridad en vigencia para este tipo de obras, con el fin de evitar accidentes a los usuarios de la vía pública, garantizando la circulación de las mismas y acceso a los edificios colindantes.

Tercero.- Dar un plazo de diez días naturales a los propietarios para proceder a la ejecución de las actuaciones ordenadas en el apartado anterior, apercibiéndoles, conforme al artículo 258.2 del Decreto Legislativo nº. 1/2014, de 8 de julio, que incumplido el plazo establecido en esta orden de ejecución se podrá optar, previa audiencia del obligado, entre la ejecución subsidiaria, la expropiación del inmueble, la aplicación de lo dispuesto en los artículos 217 a 224, la imposición de multas coercitivas, o cualesquiera otras consecuencias derivadas de la legislación básica estatal.

Deberá comunicarse a esta Gerencia Municipal de Urbanismo tanto el inicio como el final de las obras, sin perjuicio de las inspecciones que pudieran realizarse por los Servicios Técnicos Municipales.

Cuarto.- La presente orden de ejecución equivale a licencia urbanística, por lo que se refiere, única y exclusivamente, a la realización de las obras urgentes.

Quinto.- Declarar que el incumplimiento de lo dispuesto en los apartados anteriores, determinará que sea del exclusivo cargo del obligado la responsabilidad penal o civil a que haya lugar como consecuencia de los posibles daños a personas o cosas, e implicará la apertura de expediente sancionador, que, dependiendo de la tipificación que resulte de la instrucción, podrá concluir con la imposición de una sanción de hasta 60.000,00 euros.

Sexto.- Notificar este acuerdo a los propietarios, a todos los que hubieran sido parte en el expediente, con indicación de las acciones legales pertinentes.”

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, significándole que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 e Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, contra la presente resolución cabrá interponer recurso de alzada ante la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Teruel, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de la publicación, sin perjuicio de que puede ejercitar en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

En Teruel, a 25 de marzo de 2015.- El Técnico de Administración General, Jesús A. Conesa Expósito.

Núm. 63.235

GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DE TERUEL

En el seno del expediente Nº. 3/2015/DCONS-GU, instruido en relación con las condiciones de seguridad y posible ruina del inmueble sito en CALLE CUESTA DE LA JARDINERA, 24-26, cuyos propietarios son HEREDEROS DE FLORINDA REUS PIQUER, con fecha 12 de marzo se ha intentado notificar el Decreto Nº 106/2015, dictado por la Vicepresidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo con fecha 9 de febrero de 2015, sin que se haya podido practicar dicha notificación.

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el apartado 1º del presente

artículo, o bien intentada la notificación, no se hubiera podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio conocido y en el Boletín Oficial de la Provincia según cual sea la Administración de la que proceda el acto a notificar y el ámbito territorial del órgano que lo dictó.

De esta manera, se notifica a LOS HEREDEROS DE FLORINDA REUS PIQUER, el contenido de la parte dispositiva del Decreto N° 106/2015, dictado por la Vicepresidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Primero.- Acreditar la orden por vía de emergencia dada a la Empresa Construcciones Fredas Teruel, en los términos indicados por los Servicios Técnicos Municipales, según consta en el expediente n°. 3/2015-DCONS, orden que comprendía la realización de la siguiente actuación:

- Retirada de todos aquellos elementos de cubierta y fachada con peligro de caída inminente.

Segundo.- Declarar el estado de ruina inminente y la necesidad de derribo de las edificaciones sitas en Cuesta de la Jardinera 24 y 26 (Referencias catastrales 1278010XK6617G0001QB y 1278011XK6617G0001PB), por encontrarse su estructura gravemente dañada o en situación de agotamiento.

Todo ello en los términos descritos en el Informe de los Servicios Técnicos.

Tercero.- Ordenar a los propietarios de los inmuebles de referencia, las siguientes actuaciones:

- Derribo de los restos de la edificación existente por estar en situación de ruina.

- Limpieza y desescombro del solar.

Las obras deberán ser dirigidas y supervisadas por técnico competente. Deberán tomarse las medidas preventivas destinadas a no ocasionar daños en la vía pública, ni en los edificios colindantes.

Al inicio de las obras, se deberá presentar hoja de encargo en la que se especifique el técnico que llevará la dirección facultativa de las obras y la coordinación en materia de seguridad y salud, y al final de las obras, se deberá presentar certificado final de obra del técnico competente, dicha documentación deberá estar visada por el colegio profesional correspondiente.

Se deberá cumplir con lo dispuesto en los artículos 10, 11.1.a y 11.1.c y Anexo IV del Real Decreto 1627/1997, de 24 de Octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción; y demás normativa aplicable en materia de prevención de riesgos laborales.

Será por cuenta de la empresa adjudicataria tomar todas las medidas de seguridad en vigencia para este tipo de obras, con el fin de evitar accidentes a los usuarios de la vía pública, garantizando la circulación de las mismas y acceso a los edificios colindantes.

Cuarto.- Dar un plazo de diez días naturales a los propietarios para proceder a la ejecución de las actuaciones ordenadas en el apartado anterior, apercibiéndoles, conforme al artículo 258.2 del Decreto Legislativo n°. 1/2014, de 8 de julio, que incumplido el plazo establecido en esta orden de ejecución se podrá optar, previa audiencia del obligado, entre la ejecución subsidiaria, la expropiación del inmueble, la aplicación de lo dispuesto en los artículos 217 a 224, la imposición de multas coercitivas, o cualesquiera otras consecuencias derivadas de la legislación básica estatal

Deberá comunicarse a esta Gerencia Municipal de Urbanismo tanto el inicio como el final de las obras, sin perjuicio de las inspecciones que pudieran realizarse por los Servicios Técnicos Municipales.

Quinto.- La presente orden de ejecución equivale a licencia urbanística, por lo que se refiere, única y exclusivamente, a la realización de las obras urgentes.

Sexto.- Otorgar un trámite de audiencia a los propietarios por plazo de quince días para que aleguen y presenten los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, con carácter previo a dictar la resolución que resulte procedente, sobre la siguiente actuación:

- Vallado del solar resultante en cumplimiento de la Ordenanza especial reguladora del vallado de solares y construcciones.

Séptimo.- Declarar que el incumplimiento de lo dispuesto en los apartados anteriores determinará que sea del exclusivo cargo del obligado la responsabilidad penal o civil a que haya lugar como consecuencia de los posibles daños a personas o cosas, e implicará la apertura de expediente sancionador, que, dependiendo de la tipificación que resulte de la instrucción, podrá concluir con la imposición de una sanción de hasta 60.000,00 euros.

Octavo.- Notificar este acuerdo a los propietarios y a todos los que hubieran sido parte en el expediente, aunque no se hubieren personado, con indicación de las acciones legales pertinentes.”

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, significándole que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 e Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, contra la presente resolución cabrá interponer recurso de alzada ante la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Teruel, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de la publicación, sin perjuicio de que puede ejercitar en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

En Teruel, a 25 de marzo de 2015.- El Técnico de Administración General, Jesús A. Conesa Expósito.

Núm. 63.267

UTRILLAS

De conformidad con lo preceptuado en el art. 12 bis de la Ley 3/2011, de 24 de febrero de medida en materia de contratos del Sector Público de Aragón, y a los efectos oportunos, se publica el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 9 de marzo de 2015, que dice así:

DUODECIMO.- MODIFICADO PROYECTO Y CONTRATO OBRA INFRAESTRUCTURA, DOTACIÓN SERVICIOS Y CONSTRUCCIÓN NAVE POLÍGONO SANTA BÁRBARA EN UTRILLAS (TERUEL).- Se da lectura al Dictamen de la Comisión de Servicios y Urbanismo de 5 de marzo de 2015, que dice así:

“El Ayuntamiento Pleno con fecha 26 de febrero de 2015, acordó iniciar expediente de modificación del contrato de obras de “Infraestructura, dotación de servicios y construcción de nave en polígono Santa Bárbara de Utrillas (Teruel), autorizando a Estrategias de Ingeniería y Desarrollo, (EID),S.L., la redacción del correspondiente proyecto modificado.

Conforme a dicho acuerdo, con fecha 3 de marzo de 2015, se le dio audiencia al contratista por el plazo de tres días, con traslado de la propuesta de modificación, para que presentara las alegaciones que estimara pertinentes.

En consecuencia, encontrándose en plazo el contratista para presentar las alegaciones que estime pertinentes, esta Comisión por unanimidad dictamina que sea el Pleno quien a la vista del resultado de la audiencia, adopte el acuerdo que considere pertinente.”

Visto que con fecha 20 de febrero de 2015, se presentó escrito de la Dirección Técnica de las obras Infraestructura, dotación de servicios y construcción de nave en Polígono Santa Bárbara en Utrillas (Teruel), Estrategias de Ingeniería y Desarrollo, EID, S.L., en solicitud de autorización para iniciar expediente de modificación del proyecto de las obras indicadas, por los siguiente motivos:

- Ampliación del muro de cerramiento del lado norte de la Nave.
- Ejecución de un muro en la esquina noreste de la nave, necesario para poder ejecutar el vial.
- Ejecución de la pavimentación de la zona norte y oeste perimetral a la nave.
- Modificación del sistema constructivo de las escaleras de la nave, pasando de hormigón prefabricado a hormigón armado in situ.
- Ejecución de las tapas de las arquetas de saneamiento del interior de la nave de acero inoxidable, compatible con locales agroalimentarios, y permitiendo que los sumideros sean acoplados en tapas. Estas arquetas y tapas facilitarán la limpieza de la red de saneamiento.
- Ampliación de la terraza de planta 2 y modificación de la solución constructiva.
- Modificación de las mediciones de cubierta y el número de claraboyas.

Mejora en la pavimentación del muelle de carga.

Optimización de la estructura soporte de los paneles de fachada y mejora en el tratamiento de los perfiles.

Visto el informe de los servicios técnicos municipales en el que se justifica que parte de la necesidad de un nuevo proyecto modificado se ajustan a lo establecido en la cláusula vigesimosexta del Pliego y para la otra parte será de aplicación lo establecido en el art. 107 del TRLCSP, así como que la modificación del contrato no altera las condiciones esenciales y sustanciales de la adjudicación concluyendo que procede autorizar la modificación del contrato y por tanto llevar a cabo un nuevo modificado por parte de la Dirección Técnica (EID Consultores).

Visto que con arreglo a lo dispuesto en el art. 219 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, los contratos administrativos podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y formas previstos en el título V del Libro I, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el art. 211.

Visto que el Pleno, órgano de contratación de las obras Infraestructura, dotación de servicios y construcción de nave en Polígono Santa Bárbara en Utrillas (Teruel), ostenta la prerrogativa de modificar el contrato por razones de interés público.

Visto que el Pleno con fecha 26 de febrero de 2015, acordó iniciar expediente de modificación del contrato.

Visto que con fecha 3 de marzo de 2015, por la Dirección Técnica de las obras, Estrategias de Ingeniería y Desarrollo, EID, S.L., se presenta proyecto modificado núm. 2 de las obras Infraestructura, dotación de servicios y construcción de nave en Polígono Santa Bárbara en Utrillas (Teruel).

Visto que con fecha 9 de marzo de 2015, se emitió informe sobre la parte económica y las repercusiones presupuestarias de la modificación. Asimismo se certificó la existencia de crédito.

Visto que con fecha 3 de marzo de 2015, se emplazó al contratista de las obras, COALVI, S.A. otorgándole un periodo de audiencia de tres días, para que pudiera examinar el expediente y proyecto modificado y formularan las consideraciones que tuviera por conveniente.

Visto que con fecha 9 de marzo de 2015, por el contratista COALVI, S.A, se presenta escrito manifestando su conformidad con la modificación propuesta, con excepción del plazo final de obra.

Visto que el Ayuntamiento Pleno ha acordado la prórroga del contrato de obras "Infraestructura, dotación de servicios y construcción de nave en polígono Santa Bárbara en Utrillas (Teruel)", cuya duración inicial era hasta el 27 de febrero de 2015, por el periodo de dos meses, por el periodo de dos meses, teniendo en cuenta la solicitud del contratista y el informe de los servicios técnicos municipales.

Visto el informe de los servicios técnicos municipales de 9 de marzo de 2014, por el que se informa favorablemente la modificación del proyecto a los efectos del control ordenado en el art. 125 del TRLCSP y se propone su aprobación por el órgano competente.

Visto que las modificaciones que se plantean supone una modificación al alza del importe total de la adjudicación, de setenta y dos mil ciento sesenta y nueve euros con setenta y cuatro céntimos (72.169,74) y quince mil ciento cincuenta y cinco euros con sesenta y cinco euros de I.V.A.(15.155,65), inferior en todo caso al 10%, no sobrepasando en ningún momento el presupuesto de licitación, ni supera los porcentajes legalmente establecidos, ni tampoco el importe del Convenio de Colaboración firmado entre el Gobierno de Aragón, el Instituto Aragonés de Fomento y el Ayuntamiento de Utrillas, para la ejecución del proyecto de inversión indicada.

Considerando que el interés público, tiene su justificación en el buen fin del proyecto, dentro de la financiación y condiciones del Convenio de Colaboración mencionado en el apartado anterior.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en los artículos 110 y 234 y la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Pleno por mayoría acuerda:

PRIMERO. Aprobar el proyecto modificado núm. 2 de las obras Infraestructura, Dotación de servicios y construcción de nave en Polígono Santa Bárbara de Utrillas (Teruel), redactado por el Ingeniero Industrial, D. Emilio Vila Villa-Ceballos de la empresa Estrategias de Ingeniería y Desarrollo, EID, S.L., con un presupuesto total de un millón seiscientos setenta y tres mil seiscientos noventa y un euros con sesenta y un céntimos (1.673.691,619) y trescientos cincuenta y un mil cuatrocientos setenta y cinco euros con veinticuatro céntimos de I.V.A. (351.475,24), cantidad resultante después de aplicar la baja de adjudicación, en la forma en que aparece redactado.

SEGUNDO. Autorizar y disponer el gasto de setenta y dos mil ciento sesenta y nueve euros con setenta y cuatro céntimos (72.169,74) y quince mil ciento cincuenta y cinco euros con sesenta y cinco euros de I.V.A.(15.155,65), con cargo a la partida 42268200 del Presupuesto municipal de 2015, que implica la presente modificación contractual.

TERCERO.- Aprobar el expediente de modificación del contrato de obras de Infraestructura, Dotación de servicios y construcción de nave en Polígono Santa Bárbara de Utrillas (Teruel), con arreglo al modificado núm. 2 del proyecto mencionado.

CUARTO. De conformidad con lo dispuesto en el art. 99 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, requerir a COALVI, S.A., para que en el plazo de quince días contados a partir de que reciba la presente notificación proceda a la ampliación de la garantía definitiva por importe de 3.608,49 euros.

QUINTO.- Notificar a COALVI, S.A., adjudicatario del contrato, el presente acuerdo y citarle para la formalización de la modificación del contrato que tendrá lugar en el Ayuntamiento de Utrillas.

Utrillas, a 27 de marzo de 2015.- EL ALCALDE, Fdº: José Francisco Vilar Miralles.

Núm. 63.247

TORRES DE ALBARRACÍN

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Judicial, art.101.1 y Reglamento 3/1995 de 7 de Junio, de los Jueces de Paz, art. 5.1, se anuncia la vacante de Juez de Paz Sustituto de Torres de Albarracín.

Lo que se hace público para que las personas interesadas que reúnan las condiciones legales puedan presentar solicitud en este Ayuntamiento.

Plazo de Presentación: Quince días contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Torres de Albarracín a 19 de marzo de 2015.- EL ALCALDE, FDO. JOSE ANTONIO MARTI MUÑOZ.

Núm. 63.240

CALANDA

PLANTILLA DE PERSONAL AYUNTAMIENTO DE CALANDA

Año 2015

Provincia: Teruel

Municipio: Calanda

Aprobada por el Pleno en Sesión Ordinaria / Extraordinaria, de fecha: 29 de diciembre 2014

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA

DENOMINACION PLAZAS	Nº PLAZAS	GRUPO (1)	ESCALA (2)	SUBESC. (2)	CLASE(2)	CATE
Secretario -Interventor	1	A1	Habilitacion carácter nacional	Secretario - Interventor		
Administrativos	2	C1	Administracion General	Administrativo		
Auxiliar Administrativos	2	C2	Administracion General	Auxiliar		
Auxiliar Policia	1	C2	Administracion General	Auxiliar		

(1) Artº 25 Ley 30/84, de 2 de Agosto

(2) Artº 169 a 175 R.D.L. 781/86 de 18 de Abril

B) PERSONAL LABORAL FIJO (3)

DENOMINACION PUESTOS TRABAJO	NUMERO PUESTOS	TITULACION	OBSERVACIONES
Oficial 1ª Obras	3	Certificado Escolaridad	
Alguacil	2	Certificado Escolaridad	
Conductor camión basura y maquinaria	1	Certificado Escolaridad	
Vigilante instalaciones municipales	1	Certificado Escolaridad	
Educador en Jardín de Infancia	3	Certificado Escolaridad	
Conserje Casa de Cultura y otras dependenc.	1	Certificado Escolaridad	
Animador Cultural-Aux.Biblioteca	1	Licenciado	
Personal Ofic.Multiples (Conserje-Guia CBC)	3	Certificado Escolaridad	
Auxiliar Admnsitrativo (Admon.General)	1	Certificado Escolaridad	
Oficial jardinero	1		
Oficial electricista	1		
Limpiadora de Edificios	3		
Monitor deportivo	1		
Oficial 1ª Obras	1		
Ayudante conductor camión basuras	1		
Limpiadora de Edificios	1		

(3) Artº 177 R.D.L. 781/86 de 18 Abril

C) PERSONAL LABORAL DE DURACION DETERMINADA (3)

DENOMINACION PUESTOS TRABAJO	NUMERO	TITULACION	DURACION	OBSERVACIONES
Socorrista piscinas	2	Titulados		
Educador de adultos	1	Titulados		

(3) Artº 177 R.D.L. 781/86 de 18 Abril

D) FUNCIONARIOS DE EMPLEO EVENTUAL (4)

DENOMINACION PUESTOS TRABAJO	NUMERO	CARACTERISTICAS	OBSERVACIONES
------------------------------	--------	-----------------	---------------

(4) Artº 104 ley 7/89 de 2 de Abril

E) FUNCIONARIOS DE EMPLEO INTERINOS (5)			
DENOMINACION PUESTOS TRABAJO	NUMERO	CARACTERISTICAS	OBSERVACIONES

(5) Artº 42.2 R.D. 1174/87 de 18 Abril

NUMERO TOTAL DE FUNCIONARIOS DE CARRERA	5
NUMERO TOTAL DE PERSONAL LABORAL FIJO.....:	25
NUMERO TOTAL DE PERSONAL DE DURACION DETERMINADA.....:	3
NUMERO TOTAL DE FUNCIONARIOS DE EMPLEO INTERINO.....:	1
NUMERO TOTAL DE FUNCIONARIOS DE EMPLEO EVENTUAL.....:	0

Fecha: 19 de marzo de 2.015

PLANTILLA DE PERSONAL INSTITUTO MUPAL. SERVICIOS SOCIALES

Año 2015

Provincia: Teruel

Municipio: Calanda

Aprobada por el Pleno en Sesión Ordinaria / Extraordinaria, de fecha: 29 de diciembre de 2.014

B) PERSONAL LABORAL DE ACTIVIDAD PERMANENTE Y DEDICACION COMPLETA (3)			
DENOMINACION PUESTOS TRABAJO	NUMERO PUESTOS	TITULACION	OBSERVACIONES
Directora	1	Certificado Escolaridad	
Auxiliar Administrativo	1	Certificado Escolaridad	
Gobernanta	0	Certificado Escolaridad	
Cocinera	3	Certificado Escolaridad	
Limpiadoras	5	Certificado Escolaridad	
Gerocultoras	14	Certificado Escolaridad	
Enfermera	1	Diplomada	
Animadora	1	Certificado Escolaridad	
Fisioterapeuta	1	Licenciado	

(3) Artº 177 R.D.L. 781/86 de 18 Abril

C) PERSONAL LABORAL DE ACTIVIDAD PERMANENTE Y DEDICACION PARCIAL (3)				
DENOMINACION PUESTOS TRABAJO	NUMERO	TITULACION	DURACION	OBSERVACIONES
Cocineras	2	Certificado Escolaridad		
Tecnicos Animación	3	Ciclo Formativo Superior		
Limpiadoras	6	Titulados		

(3) Artº 177 R.D.L. 781/86 de 18 Abril

NUMERO TOTAL DE PERSONAL LABORAL FIJO DEDICACION COMPLETA	27
NUMERO TOTAL DE PERSONAL LABORAL FIJO DEDICACION PARCIAL.....:	11

Fecha: 19 de marzo de 2.015

Núm. 63.237

POZUEL DEL CAMPO

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del AYUNTAMIENTO DE POZUEL DEL CAMPO para el ejercicio 2015, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	12.570,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	43.282,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.512,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	59.364,00

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	15.400,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	17.840,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	18.300,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	7.824,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	59.364,00

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso Contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Pozuel del Campo, a 24 de marzo de 2015.- LA ALCALDESA, Fdo: María José Marco Sánchez.

Núm. 63.241

ORIHUELA DEL TREMEDAL

En relación con los expedientes de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de las personas que en este anuncio se relacionan, incoados por este Ayuntamiento por posible incumplimiento del Artículo 54 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y, al haber resultado vano el intento de notificación por visita girada por el Alguacil municipal, conforme a la Resolución de 1 de abril de 1997 se publica el presente dando un plazo de diez días a contar desde el siguiente a su publicación, para que puedan manifestar si están o no de acuerdo con la baja y, en este último caso, alegar y presentar en este Ayuntamiento los documentos y justificantes que estimen pertinentes, al objeto de acreditar que es en este municipio en el que residen el mayor número de días del año.

En caso de estar de acuerdo con la baja, para poder remitir su alta al correspondiente Ayuntamiento dentro de los 10 primeros días del mes siguiente al actual, es necesario presentar en este Ayuntamiento una solicitud por escrito del alta en el Padrón de dicho Ayuntamiento.

Así mismo se le informa que de acuerdo con la Resolución de 24-2-06, las bajas de oficio en el Padrón tienen como efecto la baja en el Censo electoral del mismo municipio.

NO ENCSARP		
Apellidos	Nombre	Documento
PIETRZAK	DARIUSZ MAREK	X8248408X
RITTLEWSKI	MAREK ANDRZEJ	X8248510C
BOTA	ANAMARIA VIORICA	Y1384055K
DANILA	CORNELIU	X7266230R
DUCEAG	IOANA ADRIANA	X9520244S
MOLDOVAN	LIVIA ELENA	Y0175323P
MOLDOVAN	VASILE	X9180672S
NECS	MARINELA SORINA	X9736342M
ZLAGNER	ADRIAN	Y1239235D
ZLAGNER	AVRAM	X9182276D
ZLAGNER	COSMINA	X9372220L
ALBES DE SOUZA	ANA CRISTINA	X9045760K
OLIVEIRA ARAUJO	ANTONIO AUGUSTO	X6290795L
SOUZA DE MAGALHAES	JORGE LUIS	Sin documento
TEIXEIRA DA CUNHA	JOAO CARLOS	X1166757J
DAVILA ESPINOZA	JUAN MARCELO	X3527783C

En Orihuela del Tremedal a 20 de marzo de 2015.- EL ALCALDE, Fdo: Juan Vicente Aparicio Rueda.

Núm. 63.243

ORIHUELA DEL TREMEDAL

EDICTO

Tasa por Servicio de Suministro de Agua Potable e Impuesto sobre la contaminación de las aguas.

Notificación colectiva y anuncio de exposición pública y periodo voluntario de cobranza correspondiente al segundo semestre de 2014.

Por acuerdo de Pleno de fecha 20 marzo de 2015 se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública del Padrón de la Tasa por Servicio de Suministro de Agua Potable e Impuesto sobre la contaminación de las aguas de la Comunidad Autónoma de Aragón correspondiente al segundo semestre de 2014. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del periodo voluntario de cobranza.

Exposición pública:

El Padrón correspondiente a la Tasa por Servicio de Suministro de Agua Potable e Impuesto sobre la contaminación de las aguas de la Comunidad Autónoma de Aragón se encuentra expuesto al público por término de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Plazo de Ingreso:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y con el artículo 10.2 del Reglamento Regulador del Impuesto sobre la contaminación de las aguas de la Comunidad Autónoma de Aragón, el plazo para el pago en voluntaria será de dos meses contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de cobranza en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lugar y forma de pago:

El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficinas del Ayuntamiento en horario de atención al público; los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del periodo de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Procedimiento de apremio:

Transcurrido el periodo voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada más los intereses de demora.

Régimen de recursos:

Tasa por suministro de agua (la liquidación no agota la vía administrativa):

- Recurso de reposición ante el Pleno, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón. Contra su desestimación expresa o presunta, cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuese expresa, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

Impuesto sobre la contaminación de las aguas (la liquidación no agota la vía administrativa):

- Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del periodo voluntario de pago.

- Reclamación económico-administrativa ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del periodo voluntario de pago o, en su caso, al de la notificación expresa o presunta de la resolución del recurso previo de reposición.

No podrá simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

En Orihuela del Tremedal a 23 de marzo de 2015.- EL ALCALDE, Fdo.- Juan Vicente Aparicio Rueda.

Núm. 63.249

CRIVILLÉN

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de la FACTURA ELECTRÓNICA, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

ORDENANZA REGULADORA DE LA FACTURA ELECTRONICA

Artículo 1.- Ámbito objetivo.

En base a lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y la creación del registro contable de facturas del sector público, se regula a través de la presente Ordenanza los requisitos técnicos de las facturas electrónicas remitidas a través del punto general de entrada de facturas del estado, FACE, al que se encuentra adherido el Ayuntamiento de Crivillen

Quedan excluidas de la obligación de facturación electrónica las facturas cuyo importe sea hasta 5.000 euros impuestos incluidos, las cuales podrán ser presentadas en formato papel en el registro de entrada del Ayuntamiento de Crivillen

Las facturas por importe superior a 5.000,00 euros impuestos incluidos, sí deberán presentarse de forma electrónica a través del Punto general de Entrada del Estado, FACE al que se encuentra adherido el Ayuntamiento de Crivillen.

Artículo 2.- Ámbito subjetivo.

Lo previsto en la presente Ordenanza será de aplicación a las facturas emitidas en el marco de las relaciones jurídicas entre proveedores de bienes y servicios y el Ayuntamiento de La Crivillen.

Artículo 3.- Obligación de presentación de facturas en el registro.

El proveedor que haya expedido la factura por los servicios prestados o bienes entregados al Ayuntamiento de Crivillen, tendrá la obligación, a efectos de lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de presentarla ante un registro administrativo, en los términos previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación de los servicios. En tanto no se cumplan los requisitos de tiempo y forma de presentación establecidos en esta Ley no se entenderá cumplida esta obligación de presentación de facturas en el registro.

Artículo 4.- Uso de la factura electrónica.

Todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios al Ayuntamiento de Crivillen podrán expedir y remitir factura electrónica.

En todo caso, estarán obligadas a expedir la factura electrónica a partir del 15 de enero de 2015, y a su presentación a través del punto general de entrada que corresponda (FACE), las entidades siguientes cuando el importe de la factura sea por importe superior a 5.000,00 euros impuestos incluidos:

- a) Sociedades anónimas;
- b) Sociedades de responsabilidad limitada;
- c) Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española;
- d) Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria;
- e) Uniones temporales de empresas;
- f) Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulación hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

Artículo 5.- Exclusión de facturación electrónica.

Quedan excluidas de la obligación de facturación electrónica las facturas cuyo importe sea hasta 5.000 euros impuestos incluidos, las cuales podrán ser presentadas en formato papel en el registro de entrada de Crivillen. Las mismas deberán ajustarse a lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Se determina por este Ayuntamiento establecer este importe de 5.000,00 euros incluyendo impuestos de conformidad con el criterio de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa en sus Informes 43/2008, de 28 de julio de 2008 y 26/2008, de 2 de diciembre de 2008 dispone que el precio del contrato debe entenderse como el importe íntegro que por la ejecución del contrato percibe el contratista, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

También quedan excluidas de la obligación de facturación electrónica las facturas emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior, hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto general de entrada de facturas electrónicas, de acuerdo con la valoración del Ministerio de hacienda y Administraciones Públicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios, facturas emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior, hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto general de entrada de facturas electrónicas, de acuerdo con la valoración del Ministerio de hacienda y Administraciones Públicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios

Artículo 6.- Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas.

El Ayuntamiento de Crivillen dispondrá de un punto de entrada de facturas electrónicas a través del cual se recibirán todas las facturas electrónicas que correspondan a entidades, entes y organismos vinculados o dependientes. El Ayuntamiento de Crivillen está adherido a la utilización del punto general de entrada de facturas electrónicas que proporciona el Estado, FACE.

Los códigos DIR3 de este Ayuntamiento, de acuerdo con su estructura organizativa, son:

- Código de la oficina contable: L01440873
- Código del órgano gestor: L01440873
- Código de la unidad de tramitación: L01440873.

Los pliegos de cláusulas administrativas de todos los concursos que publique este Ayuntamiento deberán contener esta codificación, que será indispensable para la remisión de todas las facturas.

El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas inicialmente ha asignado a todas las Entidades Locales los 3 códigos DIR3, siendo el mismo código para el código de entidad, el de la unidad de tramitación y el de la oficina contable. Por tanto, los 3 códigos DIR3 son idénticos. Aquellas Entidades que quieran crear más códigos o personalizados deberán hacerlo accediendo a través de la red SARA, red de acceso restringido a los Entes Públicos, a la que deberá accederse mediante un usuario debidamente registrado y autorizado. El punto general de entrada de facturas electrónicas proporcionará una solución de intermediación entre quien presenta la factura y la oficina contable competente para su registro.

El punto general de entrada de facturas electrónicas permitirá el envío de facturas electrónicas en el formato que se determina en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre. El proveedor o quien haya presentado la factura podrá consultar el estado e la tramitación de la factura.

Todas las facturas electrónicas presentadas a través del punto general de entrada de facturas electrónicas producirán una entrada automática en un registro electrónico de la Administración Pública gestora de dicho punto general de entrada de facturas electrónicas, proporcionando un acuse de recibo electrónico con acreditación de la fecha y hora de presentación.

El punto general de entrada de facturas electrónicas proporcionará un servicio automático de puesta a disposición o de remisión electrónica de las mismas a las oficinas contables competentes para su registro.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición Adicional Primera.- Entrada en vigor de la factura electrónica.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Octava de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, entrara en vigor el 15 de enero de 2015.

Disposición Adicional Segunda.- Entrada en vigor.

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez se haya publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/85, Reguladora de Bases de Régimen Local, todo ello, de conformidad con el artículo 70.2 de la citada Ley.

Crivillen a 25 de Febrero de 2015.- La Alcaldesa-Presidenta, Fdo.: María Josefa Lecina Ortín.

Núm. 63.262

MAS DE LAS MATAS

Aprobado inicialmente el proyecto de obras de Renovación de redes de abastecimiento de agua potable Avenida Constitución del Ayuntamiento de Mas de las Matas, mediante acuerdo de pleno de fecha 26 de marzo de 2015, se somete a información pública por el plazo de 10 días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Teruel.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Mas de las Matas a la fecha que se indica en la firma.- EL ALCALDE, Fdo. Pedro Pitarch Cañada.

Núm. 63.265

ALLEPUZ

Por este Ayuntamiento se está tramitando autorización especial y la correspondiente licencia urbanística para la Instalación de Estación Base de Telefonía Móvil a instancias de Vodafone España SAU , en Polígono 4, parcela 4 del término municipal de Allepuz, calificado como suelo no urbanizable genérico.

De conformidad con lo establecido en el artículo 36.1 b) del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón aprobado por el Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, la solicitud y su documentación adjunta, incluyendo los informes preceptivos, quedan sometidas a información pública por plazo de veinte días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOP, a efectos de que se formulen cuantas observaciones y alegaciones se estimen convenientes.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales.

En Allepuz, a 27 de marzo de 2015.- Alcalde-Presidente, Fdo.: Joaquín Villarroya Moya.

Núm. 63.266

VALDEALGORFA

Por Decreto de Alcaldía de fecha 24 de marzo de 2015 se ha acordado delegar en la Teniente de Alcalde, Dña. Elena Guarc Sancho las funciones de la Alcaldía durante el período de tiempo comprendido entre los días 28 de marzo a 3 de abril de 2015, en ausencia de la Sra.. Alcaldesa-Presidenta Dña. Reyes Gimeno Cuella, por motivo de vacaciones.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, sin perjuicio de su entrada en vigor en los términos de dicha disposición.

Contra este Decreto cabe recurso conforme establecen los art 52 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 116 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

En Valdealgorfa, a 24 de marzo de 2015.- LA ALCALDESA, Fdo. Reyes Gimeno Cuella.

Núm. 63.271

ALFAMBRA

Tasa por Servicio de Suministro de Agua Potable e Impuesto sobre contaminación de las aguas. Notificación colectiva y anuncio de exposición pública y periodo voluntario de cobranza correspondiente al 2014.

Por Acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha de 27/03/2015 se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública del Padrón de la Tasa por Servicio de Suministro de Agua Potable y del Impuesto sobre contaminación de las aguas de la Comunidad Autónoma de Aragón correspondiente al periodo 2014 y de conformidad con lo dispuesto en el art. 88 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del periodo voluntario de cobranza

Exposición pública

El Padrón correspondiente a la tasa por suministro de agua e Impuesto sobre contaminación de las aguas se encuentra expuesto al público por término de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Plazo de ingreso:

De acuerdo con el art. 17.3, de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por Servicio de Suministro de Agua Potable y con el art. 10.2 del Reglamento regulador del Impuesto sobre contaminación de las aguas, el plazo para el pago en voluntaria será de dos meses desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lugar y forma de pago:

El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada. Los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del periodo de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Procedimiento de apremio:

Transcurrido el periodo voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20 % del importe de la deuda no ingresada más los intereses de demora.

Régimen de recursos:

Tasa por suministro de agua:

— Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta, cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de recurso de reposición si fuese expresa y, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto,

Impuesto sobre contaminación de las aguas:

— Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del periodo voluntario de pago.

— Reclamación económico-administrativa ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del periodo voluntario de pago o, en su caso, al de la notificación expresa o presunta de la resolución del recurso previo de reposición.

— No podrá simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

En Alfambra, a 27 de marzo de 2015.- El Alcalde, Fdo.: Francisco Abril Galve.

EXPOSICIÓN DE DOCUMENTOS**ORDENANZAS FISCALES Y REGLAMENTOS**

De conformidad con lo preceptuado en el art. 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004. (Ordenanzas Generales y Reglamentos), quedan expuestos al público en los tablones de anuncios y oficinas de los Ayuntamientos por plazo de treinta días y para que los interesados puedan formular las reclamaciones oportunas, los siguientes expedientes y Ordenanzas, aprobados inicialmente por los Plenos de las respectivas Corporaciones:

63.303.- Fuentes Claras.- Modificación de la Ordenanza fiscal nº 16 reguladora de la tasa por la prestación del servicio de báscula municipal.

63.281.- Terriente.- Ordenanza reguladora del aprovechamiento micológico en el término municipal.

63.281.- Terriente.- Ordenanza fiscal reguladora del aprovechamiento micológico en el término municipal.

Con el fin de que los interesados puedan examinarlos y formular, en su caso, las reclamaciones que procedan, quedan expuestos al público en el tablón de anuncios y oficinas de los respectivos Ayuntamientos, por plazo de quince días, los documentos y expedientes siguientes:

PADRONES

63.289.- Villafranca del Campo.- Padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 169 y 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, se hallan expuestos inicialmente al público, por plazo de quince días hábiles en el caso de los presupuestos y modificaciones de créditos y quince días y ocho más para presentar reclamaciones, en el caso de las Cuentas Generales, los siguientes expedientes, para que los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones u observaciones que estimen oportunas:

Cuenta General

63.304.- Sarrión, 2014.

63.302.- Fuentes Claras, 2014.

63.295.- Parras de Castellote, 2014.

63.292.- Castel de Cabra, 2014.

63.283.- Terriente, 2014.

NO OFICIAL

Núm. 63.190

COMUNIDAD DE REGANTES SAN ISIDRO DE VINACEITE

El Presidente de la Comunidad de Regantes San Isidro de Vinaceite convoca Asamblea General Ordinaria para el día 14 de abril de 2015 a las 17:00 horas en primera convocatoria y a las 17:30 en segunda convocatoria en el Pabellón Municipal sito en calle Escuelas, 10 de Vinaceite (Teruel) con el siguiente ORDEN DEL DIA:

1º.- Lectura y aprobación si procede del acta de la reunión de fecha 6 de marzo de 2010.

2º.- Presentación del ESTUDIO DE VIABILIDAD PARA LA TRANSFORMACION EN REGADIO DE LA ZONA DE REGADIOS SOCIALES DE AZAILA Y VINACEITE (TERUEL) Y ALMOCHUEL (ZARAGOZA).

3º.- Ruegos y Preguntas.

Vinaceite, 20 de marzo de 2015.- PRESIDENTE, Fdo.Francisco Ezquerria Ezquerria.

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE TERUEL

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Av. Sagunto, 46 1º Izq. – 44071 TERUEL

Telf.: 978647401 y fax: 978647449

Correo-e: boletin@dpteruel.es

El BOP de Teruel, puede consultarse en la siguiente página web: <https://236ws.dpteruel.es/bop>

TARIFAS**Suscripciones:**

Trimestral por correo-e:

20,00 €

Anuncios:

Normal

0,15 €/ por palabra

Urgente

0,30 €/ por palabra

* Cuando se remitan por correo electrónico o soporte informático tendrán una bonificación del 20 %. Así mismo tendrán un recargo del 20 % aquellos que sean presentados en papel y no sean susceptibles de ser leídos por sistema de escaner. No se admitirán anuncios cuya resolución, lectura o transcripción sea dudosa ni fotocopias.